

Artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Concedo el beneficio de la Jubilación a la señora Cira Altagracia Bodden Vda. González, y le asigno una pensión del Estado de noventa pesos oro RD\$90.00) mensuales,

Art. 2.—Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

Art. 3.—Queda derogado el Decreto N° 5206 de fecha 7 de octubre de 1959.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 6060, que atribuye las funciones de Secretario del Banco Central de la República al Vicegobernador de dicho Banco Dr. Virgilio Díaz Grullón,

G. O. N° 8507, del 21 de Septiembre de 1960.

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6060

VISTA la Ley Orgánica del Banco Central N° 1529, del 9 de octubre de 1947, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Dr. Virgilio Díaz Grullón, Vicegobernador del Banco Central de la República, desempeñará además las funciones de Secretario de dicha institución bancaria.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta, años 117° de la Independencia, 98° de la Restauración y 31° de la Era de Trujillo.

JOAQUIN BALAGUER